



OKV

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN N° 2(493 - -) 08 NOV 2010

Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo segundo de la Resolución No.0300 de Agosto 29 de 2003, la cual concede Reconocimiento oficial de estudios a la Institución Educativa DIEGO RENGIFO SALAZAR del municipio de Bugalagrande-Valle.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los decretos departamentales No. 2149 de Diciembre 15 de 1995 y 0247 de febrero 10 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0300 de Agosto 29 de 2003, la Secretaría de Educación Departamental ordenó la asociación de unos Establecimientos Educativos oficiales constituyendo la Institución Educativa DIEGO RENGIFO SALAZAR del Municipio de Bugalagrande.

Que el Decreto No 0907 de Mayo 23 de 1996, establece que la Evaluación con fines de Inspección y Vigilancia se hará de manera sistemática y continua.

Que mediante Resolución No. 0050 de Enero 26 de 2010, la Secretaría de Educación Departamental le asignó 60 horas extras para el funcionamiento de la Educación para jóvenes y adultos.

Que actualmente la Institución Educativa DIEGO RENGIFO SALAZAR ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria (Grados 1° a 5°), Básica Secundaria (Grados 6° a 9°), Media Académica y los Ciclos I, II, III, IV, V y VI de Educación para jóvenes y adultos.

Que el establecimiento educativo presentó al equipo de fortalecimiento a las instituciones educativas del GAGEM No. 4 de Tulúa, la documentación solicitada para efectos de realizar la visita de Inspección y Vigilancia con fines de control.

Que revisada la documentación, el Equipo Técnico Departamental y la oficina de Inspección y Vigilancia con fines de control del servicio público educativo, emitió concepto favorable para el otorgamiento del Reconocimiento oficial de estudios.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución No. 0300 de agosto 29 de 2003, en el sentido de decir que el Reconocimiento oficial de estudios de la Institución Educativa DIEGO RENGIFO SALAZAR de Naturaleza Estatal, es para los niveles de Preescolar; Básica Primaria (Grados 1° a 5°) jornada de la mañana y tarde, Metodología Tradicional y Escuela Nueva, Básica Secundaria (Grados 6° a 9°) Metodología Tradicional y Post-primaria jornada de la mañana, Media Académica (Grados 10° y 11°) Metodología Tradicional y Mema jornada de la mañana, Ciclos I, II, III, IV, V y VI de Educación para jóvenes y adultos jornada nocturna del Calendario B Mixto, en concordancia con los Niveles, Grados, jornadas, sedes y metodologías que actualmente ofrece la Institución, cuya sede principal tiene código DANE No. 176113000377, ubicada en la carrera 6 No. 7-98 de la ciudad de Bugalagrande zona urbana de propiedad del departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución Educativa DIEGO RENGIFO SALAZAR queda autorizada para otorgar el título de Bachiller Académico, a los estudiantes que culminen satisfactoriamente el nivel de Media Académica y los Ciclos I, II, III, IV, V y VI de



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Inspección y Vigilancia

RESOLUCIÓN N° 2493 - 08 NOV 2010

Por medio de la cual se modifica parcialmente el artículo segundo de la Resolución No.0300 de Agosto 29 de 2003, la cual concede Reconocimiento oficial de estudios a la Institución Educativa DIEGO RENGIFO SALAZAR del municipio de Bugalagrande-Valle.

Educación para jóvenes y adultos, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el respectivo Diploma.

PARAGRAFO PRIMERO: La Institución Educativa DIEGO RENGIFO SALAZAR a partir del año lectivo 2011 funcionará con Calendario A.

ARTÍCULO TERCERO: La Institución Educativa expedirá el Certificado de Bachillerato Básico a los estudiantes que culminen satisfactoriamente la Educación Básica (Grados 1° a 9°) y los Ciclos I, II, III y IV de Educación para jóvenes y adultos.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación Departamental por intermedio del Equipo de trabajo para el Fortalecimiento de las Instituciones Educativas, realizará de manera permanente visitas de seguimiento y evaluación sobre el proyecto Educativo Institucional y el desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría de Educación Departamental tiene facultad de derogar o modificar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en las normas educativas vigentes

ARTICULO SEXTO: La Institución Educativa deberá fijar en un lugar visible de sus instalaciones la presente resolución.

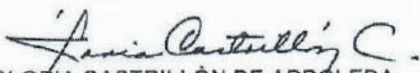
ARTÍCULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo será enviado por el Grupo de Apoyo de Atención al Ciudadano al Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia, Grupo de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal GAGEM No. 4 Tulúa, Institución Educativa DIEGO RENGIFO SALAZAR y demás oficinas de competencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.

Dada en Santiago de Cali a los días del mes de 08 NOV 2010 de 2010.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA CASTRILLÓN DE ARBOLEDA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó y elaboró: Patricia Aragón Payán
Revisó: Claudia Lorena Zuluaga Mejía